

**9º.- INFORME DE INTERVENCIÓN.**



## O.A.M. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA.

### INTERVENCIÓN DELEGADA

**Asunto:** Informe sobre el Proyecto de Presupuesto del Palau de la Música para el ejercicio 2019.

---

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el presente informe.

El objeto del mismo es el presupuesto del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia para el ejercicio 2019 que se remite a esta Intervención Delegada en fecha 26/10/2018, cuyo expediente completo consta de la siguiente documentación:

- Estados de gastos e ingresos y Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Memoria de la Presidencia del Organismo explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenten en relación con el vigente.
- Anexo de personal del Organismo.
- Informe Económico Financiero exponiendo las bases utilizadas para evaluar los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y gastos de funcionamiento, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto
- Planes y programas de las Inversiones a realizar en el ejercicio y sus fuentes de financiación.
- Propuesta de Acuerdo a elevar al Consejo de Administración.

La elaboración del presente presupuesto se inició con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2018, de aprobación de las normas, plazos y procedimientos para su elaboración y posterior remisión para la aprobación definitiva junto con el Presupuesto General Municipal antes del ejercicio de su entrada en vigor.

El importe asciende en su conjunto a 14.764.206,00 €, y su desglose por capítulos, artículos y conceptos aparece en los cuadros adjuntos remitidos con la documentación.

El resumen por capítulos de este proyecto de presupuesto es el siguiente:

	<b>INGRESOS</b>	
Capítulo III	Tasas y otros Ingresos	2.140.001,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	12.594.202,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	1,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	2,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14.764.206,00</b>

<b>GASTOS</b>		
Capítulo I	Gastos de personal	9.479.919,05
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y Servicios	5.250.574,95
Capítulo III	Gastos Financieros	3,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.702,00
Capítulo VI	Inversiones reales	7,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>14.764.206,00</b>

El presupuesto se presenta formalmente nivelado cumpliendo el requisito establecido en el artículo 165, punto 4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente se aplican los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

En lo que respecta a la clasificación por programas de los gastos del presupuesto presentado, se encuentra codificada en el Área de Gasto 3, Política de Gasto 33, Programa 330 “Administración general de cultura”, atendiendo el objeto de los gastos que se ejecutan.

Como se desprende de las cifras globales, el Presupuesto total experimenta un detrimento del -0,54%, pasando de 14.843.747,81 € en el 2018, a la cifra indicada anteriormente (14.764.206,00 €), siendo la diferencia en términos absolutos de -79.541,81 €.

## **ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS**

El importe total de los ingresos del Organismo Autónomo asciende a la cantidad de 14.764.206,00 €, que experimenta una disminución de -0,54% respecto de las previsiones iniciales del año 2018. En términos generales, se ha tenido en cuenta el estado de ejecución del presupuesto de 2018 a fecha 30/09/2018 a la hora de ajustar la realidad de los ingresos en este nuevo ejercicio y realizando una evaluación razonable de los mismos.

En cuanto a los recursos propios del O.A.M., el **Capítulo III** cifra la previsión en 2.140.001,00 € con un incremento total respecto de 2018 de 1.001,00 € (+0,05%).

Estos recursos propios del Organismos suponen un 14,49% del total del Estado de ingresos.

Pasando al análisis de estos recursos propios, el mayor incremento se observa en el subconcepto 399.00 “Otros ingresos diversos” pasando de 10.000,00 € a 20.000,00 €, teniendo en cuenta estimaciones y comparativas con años anteriores. En este subconcepto se contabiliza todo aquel ingresos cuya naturaleza y origen no se incluye en el resto de subconceptos del Estado de Ingresos, atendiendo a la estructura presupuestaria de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

En el subconcepto 329.00 “Derechos de examen” se prevén menos ingresos por las pruebas selectivas a realizar en 2019 (-1.000,00 €) acorde con las pruebas selectivas que se pretendan realizar en 2019 y que es objeto de informe separado en la memoria de Capítulo I de Estado de Gastos.

El subconcepto 360.00 “Venta de carteles, publicaciones y otros” se mantiene en su previsión de 1.000,00 € en 2019, a la vista de las ventas realizadas en el normal funcionamiento de la tienda existente en las instalaciones, especialmente con ocasión del “Festival de Jazz” que anualmente se celebra.

La previsión de ingresos por el uso de las instalaciones del Palau (subconcepto 349.00), se mantienen en 2019 en la cantidad de 225.000,00 €, acorde con la realización de derechos reconocidos por tal concepto a fecha 30/09/2018 según los estados de ejecución que acompañan al expediente.

Respecto a los ingresos por precios públicos derivados de las ventas de entradas de los espectáculos, el subconcepto 344.00 “Venta de entradas de espectáculos” disminuye en su previsión inicial hasta la cantidad de 850.000,00 €, debido a cambios en criterios de imputación presupuestaria en la venta de localidades.

Por su parte el subconcepto 344.01 “Venta de entradas espectáculos a porcentaje” se incrementa en 450.000,00 €, pasando de 500.000,00 € a 950.000,00 € en función de los ingresos ejecutados a 30/09/2018 por tal concepto.

La previsión de estos ingresos es coincidente con los gastos a ejecutar en la aplicación 227.11 “Otros trabajos realizados, conciertos a porcentaje”, dado su carácter finalista y de crédito ampliable recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo.

Por el contrario, el subconcepto 344.02 “Venta de entradas espectáculos benéficos” se mantiene abierto pero con una previsión simbólica de 1,00 €, ya que durante los últimos ejercicios los conciertos celebrados con estas características se han materializado mediante la cesión de la sala correspondiente y abono del taquillaje obtenido, teniendo estos ingresos carácter extrapresupuestario.

Este subconcepto de ingresos es parejo a la aplicación de gastos 489.00 “Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro”, dado el carácter finalista de los mismos y de crédito ampliable recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo.

Por último, es destacable el aumento de previsión en el subconcepto 399.02 “Otros ingresos diversos, canon cafetería” pasando de 38.000,00 € a 45.000,00 €, acorde con el canon aprobado por la adjudicación del nuevo contrato del servicio bar-cafetería en el Organismo Autónomo durante el año 2018.

La fuente de recursos más importante la constituyen las transferencias municipales reflejadas en el **Capítulo IV** que se eleva a la cantidad global de 12.406.000,00 €, constituyendo el 84,03 % del total de ingresos previstos. La transferencia corriente del Ayuntamiento de Valencia, para el año 2019 se ha visto incrementada en 243.257,19 € (+2,00%) respecto del ejercicio anterior.

Las aportaciones de las empresas privadas (subconcepto 470.00) disminuye en su previsión respecto del 2018 quedando fijada en 60.000,00 € basándose en la ejecución realista de los ingresos durante 2018, no así las aportaciones de “Amigos del Palau” (subconcepto 480.01) que se incrementa respecto del ejercicio anterior en 6.000,00 € quedando en la cantidad de 36.000,00 €.

Dentro de las transferencias corrientes, se han incluido los subconceptos 420.90 y 480.00 con un mínimo de 1,00 € en previsión de aquellas aportaciones que pudieran provenir del Estado y de instituciones sin ánimo de lucro, respectivamente.

El subconcepto 410.00 se prevé con la cantidad de 2.700,00 € para recoger, en especial, el importe derivado de la colaboración entre el Palau de la Música y la Junta Central Fallera.

Se incorpora con una previsión de 5.000,00 € el subconcepto 451.00 “De organismos Autónomos y Agencias de las Comunidades Autónomas” y con 4.500,00 € el subconcepto 462.00 “Transferencias de Entidades Locales, Ayuntamientos” en previsión, como en el caso anterior, de posibles aportaciones derivadas de colaboraciones musicales con estas instituciones.

De igual forma, se mantiene la cantidad de 80.000,00 € en el subconcepto 461.00 “Transferencia de Diputaciones, Consejos y cabildos” en previsión de nuevas subvenciones, como en ejercicios anteriores, destinadas a la actividad cultural del Organismo.

Continuando con el análisis, el **Capítulo V “Ingresos Patrimoniales”** mantiene su previsión a 1,00 €, ajustando la realidad de su ejecución.

En el **Capítulo VII “Transferencias de Capital”** desaparecen las transferencias de capital del Ayuntamiento de Valencia (subconcepto 700.00) para el ejercicio 2019, quedando abierto el subconcepto con 1,00 € en previsión de posibles transferencias durante el ejercicio. Y lo mismo cabe decir respecto de las transferencias de capital de la Comunidad Autónoma (subconcepto 750.80) con una previsión de carácter simbólico de 1,00 €

Y el **Capítulo VIII “Activos financieros”** se consigna el subconcepto 831.00 “Reintegros anticipos al personal” dotado con 30.000,00 €, sin variación en su previsión en relación con el 2018 y representando un 0,20 % del presupuesto.

## **ANALISIS DEL ESTADO DE GASTOS**

El **Capítulo I “Gastos de Personal”** con un importe de 9.479.919,05 €, constituye el 64,20 % del Estado de Gastos del O.A.M.

Globalmente considerados, los gastos de personal han experimentado un aumento cifrado en 256.580,66 € respecto del ejercicio anterior (+2,78%).

En el supuesto de aprobarse Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 en términos distintos a los previstos en la actualmente vigente Ley 6/2018 de 3 de julio, deberán ajustarse los incrementos salariales a lo que se estipule, deviniendo legalmente inaplicables incrementos superiores.

La misma advertencia, ateniéndose a las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, debe formularse en lo que se refiere a la provisión de necesidades de personal.

Por otro lado, se mantiene crédito recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Capítulo I derivadas del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal aprobado por Pleno de fecha 23/02/2017 para el personal del Organismo Autónomo al que le es de aplicación.

Cabe recordar en cuanto al personal que presta servicio en el Palau de la Música, que las tareas se realizan simultáneamente por personal del propio Palau de la Música y por funcionarios del Ayuntamiento de Valencia adscritos al OAM y que no forman parte de la relación de puestos de trabajo que se presenta ni perciben sus haberes con cargo al presupuesto del Organismo.

La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2019, así como la relación de puestos de trabajo, viene confeccionada e informada por parte del Responsable de Recursos Humanos del OAM e incluido en el proyecto de presupuesto y se compone de 202 plazas (personal de Orquesta y del Palau), siendo su distribución la siguiente:

Puestos de naturaleza laboral	202
Puestos de naturaleza funcional	1
TOTAL	<u>203</u>

Se ha procedido a la amortización de un puesto de naturaleza laboral (coordinador de producción), así como a la modificación y creación de determinadas plazas todo ello según explicación y contenido en el citado informe sobre Capítulo I obrante entre la documentación del presente expediente, al que nos remitimos.

Del análisis económico de dicho Capítulo I, cabe destacar:

- En lo referente a las retribuciones fijas y periódicas (haberes y trienios) tiene su reflejo en el personal laboral (aplicación 130.00) y en el personal de Orquesta (aplicación 130.01) existiendo mayor previsión no sólo por los reconocimientos de antigüedad (trienios) previstos durante 2019, sino también por el aumento en general de retribuciones básicas a tenor de lo que dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

También se ha previsto para el personal laboral las aplicaciones derivadas del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal aprobado por Pleno de fecha 23/02/2017 con su crédito correspondiente. Dichas aplicaciones son: 130.04 “Complemento carrera administrativa”, 130.05 “Complemento puesto de trabajo” y 130.06 “Complemento actividad profesional”

De la misma manera se ha reflejado para el personal funcionario las aplicaciones derivadas de dicho Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal aprobado por Pleno de fecha 23/02/2017 con su crédito correspondiente. Dichas aplicaciones son: 121.04 “Complemento carrera administrativa”, 121.05 “Complemento puesto de trabajo” y 150.01 “Complemento actividad profesional”

Respecto de la productividad especial (150.00) queda fijada en la misma cantidad que el ejercicio anterior, esto es, 216.911,89 €.

En referencia a este concepto de productividad especial -complemneto de carácter no consolidable-, el Organismo Autónomo ha procedido a la regularización en su reconocimiento durante los ejercicios 2017 y 2018, debiéndose continuar en dicha dirección durante 2019 en aras a la correcta adaptación de las retribuciones de los distintos puestos de trabajo a la estructura retributiva de los puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Valencia.

En la aplicación 130.02 “Otras remuneraciones” se ha dotado con la cantidad de 160.823,93 € en previsión de un posible incremento salarial más allá del 2% que se recoja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019. En caso de no ser así, queda disponible el crédito a nivel de bolsa de vinculación.

Las aplicaciones 130.07 y 131.00 no presentan alteración considerable respecto al ejercicio anterior.

Las aplicaciones relativas a la contribución al Plan de pensiones tanto de personal funcionario (127.00) como personal laboral (137.00), se mantienen abiertas con el importe del ejercicio anterior, dotándose con la cantidad de 1,00 €.

La consignación presupuestaria dedicada a la contratación de refuerzos para la Orquesta (143.01) se mantiene en el importe del pasado 2018, esto es, 150.000,00 € con objeto de las necesarias sustituciones puntuales en dicha plantilla durante el próximo ejercicio.

Y por otro lado, la aplicación relativa a los refuerzos del personal del Palau (143.00) se ha dotado con una cantidad simbólica de 1,00 €, al igual que en 2018.

Por último y en el artículo relativo a las cuotas sociales (prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador), señalar que en la aplicación 160.00 “Seguridad Social” se produce un aumento de 215.204,06 € (+12,16%) que incluye cuotas devengadas por las retribuciones de todo el personal del OAM para el año 2019, incluida la posible subida salarial que se apruebe por el Estado a través de su Ley de Presupuestos Generales.

La aplicación 160.08 “Asistencia médico-farmacéutica”, como se indica en el informe económico-financiero, se queda habilitada para una posible necesidad con un importe inicial de 6,00 €, al igual que en año anterior.

El resto de aplicaciones relativas a gastos sociales, mantienen las mismas consignaciones que en el ejercicio anterior: 161.04 “Indemnizaciones al personal por jubilación anticipada”, 162.02 “Transporte de personal”, 162.04 “Acción social gastos convenio colectivo” y 162.09 “Otros gastos sociales (Ayuda prestación instrumentos Orquesta de Valencia)”.

Siguiendo con el análisis de los gastos, el **Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes**, cifrado en 5.250.574,95 € representa el 35,56%, del presupuesto de gastos y su importe global disminuye en un -1,74 % respecto del ejercicio anterior lo que en términos absolutos supone -92.825,47 €.

Comenzando con el artículo 20 (Arrendamientos y Cánones) la aplicación dirigida a arrendamiento de material de transporte (204.00) y partituras (208.00) mantiene su previsión del ejercicio anterior.

No así el gasto de arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje (203.00) que disminuye su previsión, dado que durante 2018 se ha ido adquiriendo diverso equipamiento, y la aplicación para pago de cánones (209.00) también disminuye su crédito en previsión del menor abono de este tipo de gasto, ya que en muchas ocasiones el pago a la SGAE o bien no es exigible o va a cargo del propio artista y no al Organismo Autónomo.

Respecto al artículo 21 (Reparaciones, Mantenimiento y Conservación) se observa una minoración general en los créditos de sus aplicaciones, con excepción de la 219.00 destinada a los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de otros elementos que pasa de 1.000,00 € a 10.000,00 €, y la creación de la aplicación 219.01 “Reparación de instrumentos musicales” que se dota con 7.000,00 € .

El peso específico del gasto corriente lo lleva sin lugar a dudas, el artículo 22 (Materiales, Suministro y Otros), donde se observa igualmente una disminución general en la dotación de gasto, más acorde con la realidad y perspectivas a ejecutar durante 2019, todo ello en función de los estados de ejecución del gasto a 30/09/2018.

Se mantienen los importes de ejercicio anterior en las aplicaciones de “Vestuario” (221.04), “Otros suministros, material fungible Orquesta” (221.99), “Primas seguros “ (224.00) y “Publicidad y publicaciones” (226.02).

Se recalcula la dotación en la partida destinada a “Formación y perfeccionamiento” (227.07) con -160,09 € (calculado el 0,2% del Presupuesto sin financiación afectada, según el Convenio colectivo vigente)

Se reajusta igualmente la dotación para “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales” (227.99) en función del gasto real llevado a cabo durante el 2018 respecto de aquellos contratos cuyo objeto es competencia del Organismo y se ejecutan por agentes externos (empresas o profesionales) tales como reportajes fotográficos, mantenimiento de jardinería, afinación de instrumentos, etc.

Igual reajuste se observa en el gasto dirigido a “Contratación Palau” (227.09) y “Contratación Orquesta” (227.10).

Y el mayor incremento en este artículo se contempla en la partida 227.11 que incrementa la dotación en +450.000,00 € y va dirigido a las liquidaciones de espectáculos en los que el caché se calcula según porcentaje de la recaudación de taquilla, descontados gastos de gestión de entradas y canon de SGAE (en su caso). Esta aplicación se considera como crédito ampliable recogido en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto en función de los ingresos recibidos en el subconcepto 344.01 “Venta de entradas espectáculos, conciertos a porcentaje”, teniendo carácter finalista.

Por último, el artículo 23 (Indemnizaciones por razón de Servicio), también es objeto, en su conjunto, de un recálculo en sus créditos, de forma más fiel a la ejecución de los gastos durante 2018.

Se observa un incremento en el gasto destinado a indemnizaciones por razón del servicio “Dieta Palau y Orquesta” (230.20) con ocasión de las salidas para actuaciones musicales a realizar fuera de la ciudad, y se mantiene la cantidad de 3.000,00 € (233.00) en concepto de indemnizaciones para asistir a Tribunales de aquellas pruebas selectivas que pretenda realizar el Organismo durante 2019.

En el **Capítulo III “Gastos Financieros”**, la dotación inicial global se mantiene de forma simbólica en la cantidad de 3,00 €, al igual que en 2018, con 1,00 € en cada uno de sus tres partidas.

Con respecto al resto de capítulos, el **Capítulo IV “Transferencias Corrientes”** se minorará la aplicación 489.00 “Transferencias a familias e Instituciones sin ánimo de lucro” con una previsión simbólica de 1,00 €, ya que durante los últimos ejercicios los conciertos celebrados con estas características se han materializado mediante la cesión de la sala correspondiente y abono del taquillaje obtenido, teniendo estos ingresos carácter extrapresupuestario. Este crédito tiene carácter de ampliable, según anexo I de las Bases de Ejecución con el subconcepto de ingresos 344.02 “Venta de entradas de espectáculos. Conciertos Benéficos”, cuya cuantía y consignación coinciden y tiene carácter finalista.

Se crea la aplicación 479.00 “Otras subvenciones a empresas privadas. Cuotas Sociedades” con dotación de 3.700,00 € para la correcta aplicación –conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre- del pago durante 2019 de cuotas tanto anuales como mensuales, a Sociedades musicales y redes de teatros, auditorios y circuitos a los que se encuentra inscrito el Organismo.

El **Capítulo VI “Inversiones Reales”** presenta un notable detrimento respecto del ejercicio anterior al haberse dotado simbólicamente con 1,00 € todas sus aplicaciones, para el caso de una posible aportación de capital del Ayuntamiento de Valencia en 2019, creándose la aplicación 639.00 “Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios” con idéntico importe.

Por último, en el **Capítulo VIII “Activos Financieros”** las previsiones iniciales son las mismas que las del año 2018. También apuntar que se consigna el subconcepto 831.00 “anticipos al personal”, con un importe inicial de 30.000,00 €, siendo ésta la misma cantidad que el año anterior, cuya finalidad será la atención de los préstamos a largo plazo concedidos a los trabajadores del O.A.M. Dicho crédito tiene carácter de ampliable, según anexo I de las Bases de Ejecución con el subconcepto de ingresos 831.00 “Reintegros anticipos al personal”.

## **BASES DE EJECUCIÓN**

Se incluyen asimismo las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2019. El objetivo de tal inclusión es dotar de cierta agilidad la gestión del Organismo en algunos aspectos que no aparecen regulados en los Estatutos, o en los que dicha regulación parece confusa.

Se ha procedido a revisar las Bases de Ejecución con la finalidad, por una parte, de adaptarlas a las modificaciones legislativas de reciente aprobación y, por otra, de conseguir un mayor rigor en la ejecución y control del presupuesto.

Se regula en dichas bases, en primer lugar el régimen de aprobación de aquellos tipos de modificaciones de créditos cuya regulación y tramitación se deja en el RD 500/1990, de 20 de abril a las bases de ejecución. Específicamente se refiere a Créditos Ampliables, Generación de Créditos, Incorporación de Remanentes de Crédito y Transferencias de Créditos (dentro del mismo grupo de programa). Se atribuye la competencia para su aprobación a la Presidencia Delegada, dando cuenta posteriormente al órgano colegiado.

En segundo lugar se determina el nivel de vinculación jurídica de los créditos, que se establece a nivel de Área de gasto y Capítulo.

Asimismo se hace constar que se especifica en la base 11ª a) el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de Oferta de Empleo Público y de procesos selectivos. Todo ello en base al art. 85,bis apartado f) de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, que determina como una especialidad de los organismos autónomos el control específico sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la Entidad local.

El régimen de gestión de los gastos en fase “ADO”, así como la constitución y justificación de los “anticipo de caja fija” y los mandamientos de pago “a justificar”, que es el recogido en su legislación específica.

Y por último, en lo referente a gestión del personal y a la transparencia en la contratación, se advierte la necesaria observancia a lo dispuesto en los apartados Quinto y Sexto del Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local aprobado por Pleno de fecha 26/01/2017, y la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Finalmente, se establece que la función interventora alcanzará los extremos recogidos en el art. 214 y siguientes del TRLRHL así como el contenido y forma del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con carácter supletorio en lo no previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo.

## OBSERVACIONES

El presupuesto se presenta formalmente nivelado, y las bases de cálculo que lo soportan son -en general- técnicamente correctas.

Por ello, esta Intervención Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 168.4 del TRLRHL, considera que podría elevarse el mismo a su aprobación por la Junta Rectora, si así lo estimase conveniente la Presidencia.

Entendiendo asimismo, que todo ello debe estar de conformidad con el contenido previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019, por lo que una vez que ésta se apruebe, habrá que adecuar el presente Presupuesto a los contenidos de la misma, en su caso.

Valencia, 26 de octubre de 2018.  
LA INTERVENTORA DELEGADA



Fdo.: Pilar Alcolea Tejedor.

**10°.- BASES DE EJECUCIÓN.**



**BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL 2019**  
**O.A.M-PALAU DE LA MUSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE**  
**VALENCIA**

**A.- DISPOSICIONES GENERALES**

**BASE 1ª.**

- La gestión del Presupuesto del O.A.M Palau de la Musica se realizará de conformidad con las presentes Bases de ejecución y de acuerdo con lo que dispone la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legisl 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y lo que disponen otras leyes o normas específicas de obligado cumplimiento.

- En todo lo no regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia. De la misma forma se acudirá supletoriamente a la vigente Ley 47/2003 General Presupuestaria.

- Todas las personas que integran el O.A.M cualquiera que sea su categoría, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que a cada uno corresponda.

- Estas bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su posible prórroga legal.

**BASE 2ª.**

El presupuesto del O.A.M Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia se fija en 14.764.206,00 € constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Organismo, y los derechos que prevé realizar durante el ejercicio del 2019. Los ingresos del Presupuesto se cifran en idéntica cantidad.

**B. MODIFICACIONES DE CREDITOS Y REGIMEN PRESUPUESTARIO**

**BASE 3ª.**

- Los créditos del estado de gastos constituyen el límite máximo de los consumos que se pueden aplicar para el fin a que están destinados. La mera existencia de crédito no presupone autorización para realizar gasto alguno, sin la necesaria aprobación por el órgano del Organismo Autónomo a quien corresponda su ordenación.

- No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe del crédito autorizado en el estado de gastos. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

- El cumplimiento de dicha limitación deberá verificarse al nivel en que se establezca la vinculación jurídica de los créditos.

#### BASE 4<sup>a</sup>. –

- De acuerdo con lo regulado en el artículo 28 del R.D. 500/1990 de 20 de abril se establece como nivel de vinculación jurídica de los créditos el siguiente:

- Respecto a la clasificación por programas, el área del gasto.
- Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de aplicación presupuestaria los créditos de las aplicaciones siguientes del Presupuesto inicial:

330/227.07 “Otros trabajos realizados por otras empresas. Formación y Perfeccionamiento”

Constituye también una excepción a la regla, conforme al art. 27.2 R.D. 500/1990, los créditos declarados ampliables (Anexo I) cuyo nivel de vinculación jurídica tendrá la desagregación económica con que aparezcan en el estado de gastos.

#### BASE 5<sup>a</sup>. –

Se consideran créditos ampliables aquellos que pueden aumentar a lo largo de la ejecución del presupuesto, en razón de ingresos ciertos percibidos por encima de las aplicaciones correlativas previstas en el Estado de Ingresos y en cuantía igual a dicho exceso.

A tal efecto se consideran créditos ampliables los relacionados en el Anexo I a las presentes bases

Toda modificación de crédito originado por ampliación del inicial exigirá informe favorable de la Intervención relativo a:

- La percepción de los recursos que confiere el carácter ampliable al gasto.
- La correspondencia entre ingresos percibidos y aplicaciones de gastos cuyo crédito se pretende ampliar.

#### BASE 6<sup>a</sup>.-.

En el caso de ingresos de naturaleza no tributaria generados por transferencias no previstas, o por transferencias otorgadas en cuantía superior a la establecida en el Estado de Ingresos o por las operaciones previstas en el art. 181 del TRLRHL y art. 43 del R.D. 500/1990, la generación de crédito en el Estado de Gastos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Existencia de documento acreditativo en el que se reconozca al Organismo Autónomo el derecho a la recepción del ingreso, o la existencia de compromiso firme de aportación. Este requisito podrá ser obviado en el caso de la efectiva recaudación de la

transferencia.

- Informe favorable de la Intervención en el que se, especifique el concepto presupuestario para recoger esos mayores ingresos y la partida de gastos correspondiente afectada por la mayor disponibilidad.

- Propuesta de Resolución para su aprobación definitiva por la Presidencia Delegada y/o ejecutiva del O. Autónomo donde se incluyan los siguientes extremos:

1.-Aceptación de los mayores ingresos concedidos.

2.-Modificación de créditos para incorporar al Presupuesto los correspondientes subconceptos de ingreso y aplicaciones de gastos.

#### BASE 7ª.-

De acuerdo con el art. 179 del TRLRHL y el artículo 40 del R.D. 500/1990, y dado que todas las aplicaciones pertenecen a un mismo grupo de programa, las modificaciones de crédito por transferencia entre aplicaciones, aún perteneciendo a diferente vinculación jurídica, serán previamente informadas por la Intervención Delegada, y se aprobarán mediante Resolución de la Presidencia Delegada y/o ejecutiva del Organismo Autónomo.

#### BASE 8ª.-

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los Presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente los Remanentes de crédito a que hace referencia el art. 182.1 TRLRHL y artículo 47 del RD 500/1990.

Su incorporación al Presupuesto estará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello y deberá cumplir los siguientes requisitos:

-Informe favorable de la Intervención Delegada sobre la existencia de los recursos financieros suficientes de los señalados en el Art.48 del R.D.500/90 y la procedencia de dicha incorporación.

-Propuesta de Resolución para su aprobación definitiva por la Presidencia Delegada y/o ejecutiva del Organismo Autónomo donde se establezca la oportuna modificación presupuestaria tal y como establece el Artículo 99.2 del R.D. 500/90.

#### BASE 9ª.-

De todas las Resoluciones de la Presidencia que lleven aparejada una modificación de créditos de las reguladas en las Bases anteriores, deberá darse cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre. Asimismo deberá ser comunicada a la Intervención General del Ayuntamiento.

Con excepción de los supuestos establecidos en las Bases 5, 6, 7 y 8 de este Presupuesto y Bases del Presupuesto General Municipal, las consignaciones del Estado de gastos mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos sólo podrán ser modificadas mediante el correspondiente expediente tramitado en la forma y condición que determina el artículo 177 del TRLRHL. Con carácter previo a su remisión al

Ayuntamiento, será precisa su aprobación por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo.

## C.- GESTION PRESUPUESTARIA

### BASE 10ª.-

El procedimiento de gestión presupuestaria comprenderá las siguientes fases:

- Autorización del gasto (A).
- Disposición del gasto (D).
- Liquidación o reconocimiento de la obligación (O)
- Ordenación del pago (P).

### BASE 11ª.-

En materia de gestión de gastos se estará, sin perjuicio de la asignación de competencias realizadas en los estatutos del Organismo Autónomo y de aquellas que corresponden al Ayuntamiento, según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la siguiente distribución de competencias entre otras:

a) Corresponderá a la Presidencia y, en su caso, Presidencia-Delegada y/o Ejecutiva del Organismo Autónomo, dentro de los, créditos autorizados en el Presupuesto

-Aprobación y Disposición de gastos correspondientes a Personal en servicio activo, en aplicación de las asignaciones del capítulo 1 del Estado de Gastos del Presupuesto.

-Aprobación y Disposición de gastos correspondientes a Derechos Pasivos en la cuantía que corresponda al Organismo Autónomo.

-Aprobación y Disposición de gastos correspondientes a la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión.

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

En lo referente a gestión del personal se estará a lo dispuesto al apartado Quinto del Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local aprobado por Pleno de fecha 26/01/2017.

Asimismo, de Oferta de Empleo Público y las Bases que hayan de regir las pruebas selectivas convocadas en ejecución de la misma, deberán recabar la conformidad del Delegado en materia de Personal del Ayuntamiento de Valencia con carácter previo a la fiscalización de la Intervención Delegada.

-La aprobación y disposición de gastos en materia de contratación de personal, previa aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el órgano competente.

- Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo

177.5 del R.D.Legisl 2/2004 de 5 de marzo, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Consejo de Administración.

-Reconocimiento de obligaciones, Ordenar pagos de todo tipo de gastos y rendir cuentas, de conformidad con lo establecido en el R.D. Legisl 2/2004 de 5 de marzo.

-Reconocimiento y ordenación de pago al personal funcionario adscrito al organismo, de los gastos por dietas, por formación y perfeccionamiento, así como por vestuario, al amparo del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 27 de julio de 1.994.

En el caso de que la Orquesta de Valencia realice conciertos fuera de la ciudad, la Presidencia podrá autorizar el pago de las dietas de importe igual al Grupo A al personal adscrito a la Orquesta y excepcionalmente al personal del Palau que expresamente autorice, dentro de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, que conlleva la expedición de Mandamiento de Pagos "a justificar", en favor del Director, o Subdirectores del Organismo Autónomo, con el fin de realizar el abono de gastos de programación mensuales, al amparo del acuerdo del Consejo de Administración de 14 de junio de 1.994. Asimismo la expedición de Mandamientos de Pago a Justificar para atender la devolución de entradas por anulación de conciertos, se efectuaría a favor de las personas anteriormente referidas y, excepcionalmente a favor de aquellas personas designadas por estos.

Siendo este mismo órgano, el competente para la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente, previa emisión por parte de la Intervención Delegada, del informe de fiscalización. Corresponderá a la Presidencia, exigir las responsabilidades que procedan y el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

-Aprobación y Disposición de las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En lo referente a la transparencia en la contratación, se estará a lo dispuesto al apartado Sexto del Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local aprobado por Pleno de fecha 26/01/2017 y al contenido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3.005.060,52.-€.

-Aprobación y Disposición de cualquier tipo de gastos de reconocida urgencia, sin perjuicio de su puesta en conocimiento en la primera reunión que se celebre del órgano colectivo competente del Organismo Autónomo.

-La alteración de los importes de la programación, previamente aprobada, en un +/- 20%, en función de la casuística de gastos señalada en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25-5-1999.

b) Corresponderá al Consejo de Administración, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto:

-La aprobación de la fijación de niveles retributivos (fijos y periódicos) y revisiones salariales del personal del Palau, además del número y régimen del personal eventual.

-La aprobación y disposición de gastos cuya cuantía o plazo de ejecución excedan de la capacidad de la Presidencia y las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre el organismo autónomo cuando por su valor o duración no correspondan a la Presidencia, conforme al apartado a) anterior.

En lo referente a la transparencia en la contratación, se estará a lo dispuesto al apartado Sexto del Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local aprobado por Pleno de fecha 26/01/2017 y al contenido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

-La aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por analogía con el Pleno Municipal.

-La aprobación de la programación general de actividades del Palau de la Música, así como la específica de la Orquesta de Valencia.

#### BASE 12ª.-

La autorización del gasto, así como las operaciones conjuntas en cualquiera de las fases posteriores de disposición, obligación y ordenación del pago, requerirán la formación previa del correspondiente expediente que justifique la necesidad de los mismos.

Quedan exentos del anterior requisito los gastos relativos a:

a) Gastos de reconocida urgencia.

b) Los que la Presidencia y/o el Consejo de Administración del Organismo Autónomo declaren expresamente exentos de la tramitación de expediente, en atención a las circunstancias que en ellos concurren, y en particular los siguientes:

-Normales y periódicos de personal, y los derivados de contratos ya formalizados de alquiler de inmuebles.

-Impuestos, Cánones S.G.A.E, Seguros Sociales y demás prestaciones de previsión.

-Intereses, primas de seguros contratados y reembolsos contingentes, cargas, costas, amortización de empréstitos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

- Gastos por adquisiciones, reparaciones, mantenimiento y conservación de menor cuantía, (3.000.00.-€), que no sean objeto de contrato, ni de tramitación

centralizada y que no supongan fraccionamiento del gasto.

-Gastos de material y suministros varios no inventariables, en idénticos supuestos al apartado anterior.

En cualquier caso, todos los gastos, incluso los que se acaban de señalar, contendrán una propuesta de gastos suscrita por el órgano gestor y la Gerencia y/o Dirección del Organismo Autónomo, la aplicación presupuestaria correspondiente y un soporte documental que incorpore las fases de gestión a efectos de su contabilidad.

#### BASE 13ª.-

El Consejo de Administración del O.A.M., será el órgano competente para regular, con carácter específico, el procedimiento en la expedición de mandamientos de pago "a justificar", en orden a la gestión de los gastos de programación, teniendo presente en todo caso, lo dispuesto tanto en el R.D. 500/90, como la nueva Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales

En ese sentido, eventuales modificaciones sobre el uso de la fórmula actualmente definida en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de junio de 1.994, deberán producirse, en cualquier caso, bajo no sólo los principios de las normas citadas, sino sobre el principio de limitación máxima de su uso. Los responsables del O.A.M, a los que se libren fondos de este carácter serán personalmente responsables de que el destino de los mismos se acomode a la finalidad para la que fueron librados, quedando totalmente prohibido al empleo de los mismos en el pago de gastos no vinculados al destino para el que fueron extendidos, tanto en su naturaleza, como para el período librado.

#### BASE 14ª.-

Las fases de aprobación y disposición de un gasto podrán fusionarse siempre que su competencia corresponda al mismo órgano del Organismo Autónomo.

Asimismo, podrá fusionarse a las anteriores el reconocimiento de la obligación en los casos de gastos en bienes y servicios con importe inferior a los 3.000,00 €, siempre que se trate de adquisiciones de bienes concretos no inventariables, así como otros gastos no sujetos a procesos de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata.

Pertencen al grupo que pueden generar documentos contables ADO:

- Mandamientos de pago a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Imprevistos.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos por adquisiciones y reparaciones menores, de importe hasta las 3.000,00 €, en que concurren las características enunciadas más arriba. Estos se presentarán para, su fiscalización, acompañados de las facturas o documentos cobratorios originales, pudiéndose mediante Resolución de Presidencia al Reconocimiento de la Obligación, procediendo en su momento al pago, una vez haya sido ordenado.

Se exceptúan con carácter general las adquisiciones de bienes inventariables.

- Gastos derivados de sentencias judiciales y por indemnizaciones de diversa índole.
- Subvenciones corrientes y de capital en las que se acuerde, junto a su concesión, su abono, ya sea por corresponder a abono anticipado o por haber presentado la justificación con carácter previo a su concesión.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y los reconocimientos de obligación a los que se refiere la Base 31ª de Ejecución del Presupuesto Municipal
- Aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales, cuando el pago se haya de realizar de manera inmediata y por su totalidad

#### BASE 15ª.-

La fiscalización de los gastos asociados a la contratación de refuerzos y sustituciones de carácter puntual, se realizará bajo la modalidad de "fiscalización previa limitada " de acuerdo con lo establecido en el art. 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legisl 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.- La Presidencia realizará una autorización del gasto (A) durante el ejercicio en base a los informes presentados por los servicios técnicos del Organismo Autónomo Municipal, que justifiquen y acrediten las necesidades. Esta autorización tendrá carácter genérico e indeterminado salvo en lo relativo al importe y será sometida a la fiscalización previa de la Intervención.
- 2.- La disposición (D) de este gasto se producirá en función de dichas necesidades relacionadas con la actividad del Organismo, siguiendo los procedimientos de selección establecidos reglamentariamente y cuyo nombramiento correrá a cargo de la Presidencia por Resolución, no siendo preciso el informe previo de la Intervención Delegada. En este acto se fijarán como mínimo el período de contratación, la retribución y costes adicionales y la actividad que justifica la contratación.
- 3.- Para la determinación de las retribuciones se tomarán como referencia el cuadro de retribuciones mensuales del Organismo Autónomo y el período de duración de la contratación.
- 4.- El reconocimiento de la obligación (O) se producirá a través del expediente de nómina mensual.
- 5.- Los contratos firmados en desarrollo de este procedimiento serán adjuntados al expediente de nómina de cada mes, al objeto de ser sometidos a la fiscalización plena.
- 6.- Sólo podrán tramitarse bajo este procedimiento los contratos realizados por obra y servicio determinado para refuerzo o sustituciones.

#### BASE 16ª.-

El Reconocimiento de la Obligación será competencia de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Autónomo, a propuesta del Director o uno de los Subdirectores del O.A.M, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11.b) con respecto a los reconocimientos

extrajudiciales de crédito.

Las obras ejecutadas y los servicios realizados se justificarán con la expedición de las oportunas certificaciones libradas por los técnicos del Organismo y/o de la Corporación y conformadas de acuerdo con las normas generales. Las certificaciones deberán ajustarse al modelo oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de expedición de facturas por los proveedores del Organismo Autónomo, así como su contenido y presentación, se ajustarán a lo recogido en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica

La conformación de las facturas corresponderá a los miembros del equipo de dirección del O.A.M (Director o Subdirectores), previamente visadas por el responsable del departamento del O.A.M que gestione el gasto.

La conformación de la factura, supondrá la aceptación de la obra, servicio o suministro de acuerdo con las condiciones contractuales y la exactitud de la documentación acreditativa.

#### BASE 17ª.-

La ordenación de pagos del O.A.M, es competencia de la Presidencia, si bien podrá delegar de acuerdo con lo que se establezca en la normativa vigente.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago, sujetas y supeditadas a la liquidez de Tesorería y de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, si bien, cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente, sin perjuicio de la expedición de ordenes excepcionales, a juicio del Ordenante de Pagos, para la realización de pagos que puedan constituir alteración y prelación en la atención de obligaciones, por exigencia en la continuidad de los servicios u otros motivos justificados.

No se podrá efectuar pago alguno, ni aun en concepto de formalización de operaciones de tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento expedido por el Ordenador y fiscalizado por la Intervención Delegada.

#### BASE 18ª.-

La competencia para la aprobación de la liquidación de ingresos corresponderá a la Presidencia ejecutiva del Organismo Autónomo a propuesta de la Gerencia o, en su caso, el responsable de la gestión del Organismo. El período de liquidación de ingresos por taquilla será diario y en todo caso mensualmente como máximo. En cualquier caso, se estará, a lo previsto en la normativa específica de obligado cumplimiento.

#### BASE 19ª.-

No podrá disponerse de los fondos recaudados por los diferentes conceptos de ingresos sin hacerse previamente efectiva la liquidación y aprobación de los mismos.

#### BASE 20ª.-

Los contratos menores vienen definidos en el art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con los límites siguientes en su importe (IVA excluido):

a) Contratos de Obras	40.000,00€
b) Contratos de Servicios	15.000,00€
c) Contratos de Suministros	15.000,00€

El procedimiento de adjudicación, tramitación y aprobación del gastos de los mismos, se ajustará, a lo recogido en el citado artículo y en los artículos 63.4 y 131.3 del mismo texto legal así como en la Circular 1/2018 de la Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Valencia.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (art. 29.8 Ley 9/2017 Contratos Sector Público) ni de revisión de precios.

### **D) GESTION DE TESORERIA**

#### BASE 21ª.-

Con carácter general, los pagos se realizarán siempre mediante talón nominativo contra cuenta corriente bancaria operativa y/o mediante transferencia bancaria con identificación fiscal del perceptor; siendo preciso para ello las firmas de la Presidencia, Intervención y Tesorería o personas en quien deleguen.

#### BASE 22ª.-

Tendrán el carácter de "a justificar", las ordenes de pago cuyos documentos justificativos, no se puedan acompañar en el momento de su expedición. El procedimiento para la apertura de cuentas específicas para la atención de los gastos a justificar-las cuales figurarán en los estados de Tesorería del Organismo- la expedición de las ordenes de pago, provisión de fondos, pago a proveedores, justificación de los pagos y reintegros de los no dispuestos, será el que determine la normativa aplicable.

En todo caso, será de aplicación en las obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones,...).

Con cargo a los fondos librados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran y los pagos realizados habrán de quedar registrados a fecha 31 de diciembre de 2019.

#### BASE 23ª.-

A fin de dotar de agilidad a los pagos de carácter menor, urgente o inaplazables se podrá facilitar, a la Gerencia o Dirección del Organismo Autónomo, y mediante resolución aprobatoria de la Presidencia, de una provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente como máximo de 18.000,00.-€. Dicha provisión de fondos tendrá la consideración de anticipo de caja fija. El procedimiento para la apertura de

cuentas específicas para la atención de los gastos citados- las cuales figurarán en los estados de Tesorería del Organismo- la provisión de estos fondos, pago a proveedores, justificación de los pagos y reposición de los mismos, con una frecuencia máxima mensual, será la que determine la legislación-aplicable.

Los gastos que pueden ser atendidos mediante disposición de ACF, siempre que exista en el Presupuesto crédito suficiente y adecuado, aun a nivel de vinculación, de acuerdo con la naturaleza de la obligación cuyo pago deba realizarse y que no superen individualmente la cuantía de 3.000,00 €, son los siguientes

- a) Gastos de representación realizados por Presidencia
- b) Tributos y precios públicos a cargo del Organismo Autónomo.
- c) Gastos por reparaciones, mantenimiento y conservación de menor cuantía que no sean objeto de contrato, ni de tramitación centralizada y que no supongan fraccionamiento del gasto.
- d) Gastos de material y suministros varios no susceptibles de inventariar, en idénticos supuestos al apartado anterior.
- e) Minutas de procuradores derivadas de procedimientos judiciales, así como gastos registrales y otros que se originen por la gestión jurídica y de recaudación ejecutiva.
- f) Dietas, gastos de viajes y estancias, matriculación y asistencia a cursos profesionales, previa tramitación de la solicitud y autorización del gasto.
- g) Anuncios oficiales, cuya cuantía podrá sobrepasar el importe de 3.000,00 € en el caso de procedimientos de urgencia.

#### BASE 24ª.-

En los supuestos de anulaciones de espectáculos, conforme al art. 46.2 TRLRHL la devolución de las localidades recaudadas por taquilla se realizará de la siguiente forma:

- se emitirá mandamiento de devolución de ingresos indebidos del subconcepto de ingresos de precio público por venta de espectáculos o de la cuenta extrapresupuestaria, en su caso, a nombre del responsable/coordinador de taquillas.
- una vez finalizado el proceso de devolución de entradas, se realizará la correspondiente liquidación que aglutine importe y entradas recibidas, así como el sobrante a ingresar en la cuenta operativa y formalizar nuevamente en el subconcepto de ingresos de la devolución.

### **E) DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

#### BASE 25ª.-

La función interventora efectuada por la Intervención Delegada tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de los organismos autónomos que forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Valencia y que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.



La citada función alcanzará los extremos recogidos en el art. 214 y siguientes del TRLRHL así como el contenido y forma del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y extremos adicionales de control.

BASE 26ª.-

Conforme la Regla 50, 1 y 2 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 3 de octubre, la Presidencia del Organismo Autónomo como cuentadante, procederá a la rendición de los estados y cuentas del mismo antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente a que corresponden tal y como establece el artículo 212.1 TRLHL.

La responsabilidad del cuentadante alcanza a la veracidad de la información contable y la obligación de rendir las cuentas en el plazo establecido.

Valencia a 26 de octubre de 2018  
LA INTERVENTORA DELEGADA

Fdo.: Pilar Alcolea Tejedor

## ANEXO I

Tendrán la consideración de ampliables los créditos del estado de Gastos que se relacionan a continuación:

<b>Subcpto. Gastos</b>	<b>Literal</b>	<b>Subcpto. Ingresos</b>	<b>Literal</b>
227.11	Otros trabajos realizados por otras empresas. Conciertos a porcentaje	344.01	Venta de entradas espectáculos conciertos a porcentaje
489.00	Transf. a familias e instituciones sin ánimo de lucro	344.02	Ventas entradas espectáculos. Conciertos benéficos
831.00	Anticipos al personal	831.00	Reintegros anticipos al personal

en función de los ingresos efectivamente obtenidos en los subconceptos de ingreso referenciados que sobrepasen la cifra inicialmente prevista en el Presupuesto de Ingresos.

**11°.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA  
APROBACIÓN.**

**Exp. núm. 427/18**

Vistes les actuacions hagudes en el present expedient, la Presidenta eleva al Consell d'Administració de l' O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", la següent:

**PROPOSTA D'ACORD**

**PRIMER.-** Aprovar el "**Pressupost del O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València per a l'exercici 2019"**", el resum del qual per capítols és el següent:

<u><b>ESTAT D'INGRESSOS</b></u>	<u><b>IMPORTS</b></u>
Capítol 3	2.140.001,00.-€
Capítol 4	12.594.202,00.-€
Capítol 5	1,00.-€
Capítol 7	2,00.-€
Capítol 8	30.000,00.-€
<b>Total Ingressos</b>	<b>14.764.206,00.-€</b>

<u><b>ESTAT DE DESPESES</b></u>	<u><b>IMPORTS</b></u>
Capítol 1	9.479.919,05.-€
Capítol 2	5.250.574,95.-€
Capítol 3	3,00.-€
Capítol 4	3.702,00.-€
Capítol 6	7,00.-€
Capítol 8	30.000,00.-€
<b>Total Despeses</b>	<b>14. 764.206,00.-€</b>

**SEGON.-** Aprovar les Bases d'Execució del Pressupost de l'O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" per a l'exercici 2019.

**TERCER.-** Aprovar la Plantilla i la Relació de Llocs de Treball de l'O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" per a l'any 2019, d'acord amb l'estructura, descripció, característiques i valoració econòmica que obra en l'expedient.

**QUART.-** Remetre el Pressupost, les Bases d'Execució, la Plantilla i la resta de documentació que li acompanya, a l'Ajuntament de València per a la seua incorporació al Pressupost General i consolidat del mateix, a la fi de la seua aprovació per l'Excm. Ajuntament Ple, de conformitat amb el que disposa l'article 168 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

València, a 26 d'octubre de 2018

**LA PRESIDENTA DELEGADA DE L'O.A.M.**

Fdo.:  Gloria Tello Company